

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES MUNICIPALES

Declarados como definitivos los acuerdos de la Comisión provincial que anuló las elecciones ordinarias de Concejales verificadas en 10 de Noviembre último en todas las secciones de Manganeses de la Polvorosa, Samir de los Caños, Villaferruena y Ceadea y la de Fonfria, Rabanales y Venialbo en sus respectivas secciones denominadas de la Escuela, del Ayuntamiento y de los Caños, se está en el caso de proceder a nueva elección en las expresados municipios y a este fin conforme a las atribuciones que me corresponden, he acordado convocar al cuerpo electoral de los mismos para que verifiquen la designación de Concejales que a cada uno corresponda, señalando al efecto para que tenga lugar el acto de la votación el día veintuno del actual.

La reunión de la Junta municipal del censo para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores el domingo anterior al señalado para la elección ó sea el día 14 de los corrientes y el escrutinio general el jueves 25.

La elección se ajustará a los procedimientos establecidos en los Reales decretos de 5 de Noviembre y 24 de Marzo de 1890 y disposiciones complementarias.

Zamora 3 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Hospicio Provincial de Zamora.

Anuncio.

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando a las personas que deseen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas del mismo; advirtiéndose que las que deban de ser admitidas percibirán desde el 1.º de Julio los honorarios de **TREINTA PESETAS MENSUALES** y una buena alimentación.

Zamora 3 de Septiembre de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno.*

Tribunal Gubernativo Provincial.

El Tribunal gubernativo provincial en el recurso de alzada interpuesto ante él por el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, contra el acuerdo de la Administración de Contribuciones fecha 23 de Mayo último, por el que se anuló el reparto de consumos del extrarradio de dicho pueblo, correspondiente al año actual, formado por el arrendatario del mismo, en sesión de 25 del actual acordó confirmar la resolución de precitada Administración de Contribuciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 192 del Reglamento de 6 de Marzo último, advirtiéndose a la Corporación recurrente, que puede entablar el recurso de apelación contra mencionado acuerdo en el plazo de quince días ante la Sección correspondiente del Tribunal Central, según taxativamente dispone el art. 59 de la Instrucción de 18 de Enero próximo pasado.

Zamora 28 de Agosto de 1902.—El Presidente,
Manuel Linares Rivas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE LA

provincia de Zamora.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 2 de Julio corriente, traslada a esta Delegación de Hacienda la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio actual, que copiada a la letra dice así:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto del Plan de aprovechamientos forestales de la provincia de Zamora para el próximo año de 1902 a 1903, formado por el Ingeniero de la Región, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la Inspección facultativa de Montes, de fecha 15 de Abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, ejecutándose los disfrutes con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá a ese Centro directivo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto dicho Plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia y que se de ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda al 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquel, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Asimismo que el Ingeniero Jefe de la Región por sí ó por el Ayudante de la provincia proponga en la época conveniente al Delegado de Hacienda las fechas en que deban verificarse las subastas de aprovechamientos sujetos a este medio de enagenación, acompañando a las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales a cada disfrute, dejando a los dueños de los montes, la formación de las económicas que al efecto les será reclamado por el Delegado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año.

MONTE EXCEPTUADOS DE APROVECHAMIENTO COMUN

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, nombre de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, MENOR, PASTOS, FRUTOS, RESUMEN de Inscripciones, OBSERVACIONES. Rows include locations like Alcobilla de Nogales, Andavías, Badilla, Bonavente, etc.

Continuation of the table from page 2, listing various mountain terms and their management details. Rows include locations like Alcobilla, Sejas, Rabano, Alcorchillo, etc.

(Se continuará.)

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

Sesión extraordinaria del 30 de Agosto de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. DIEZ.

En la ciudad de Zamora á las quince horas del día treinta de Agosto de mil novecientos dos, se reunió la Excm. Diputación provincial en su Salón de actos del Palacio provincial, bajo la presidencia de D. Evaristo Díez, presidente de la misma y con asistencia de los Sres. Diputados don Felipe Esteva, D. Francisco Rodríguez, D. José G. Lobón, D. Clodoaldo Prieto, D. Pedro Martínez, don Evaristo Núñez, D. Cesar Alonso, D. Alonso Santiago, D. Antonio Román, D. Alberto Belmonte, don Miguel Moyano y D. Aurelio Sánchez.

Leída el acta de convocatoria y certificaciones de enfermedad que imposibilitan la asistencia de los Diputados D. Félix Maroto, D. Francisco Gabán, D. Agustín Díez y D. Ramón Alonso, se leyó también el acta de la anterior y sin discusión fué aprobada.

El Sr. Presidente puso á discusión el acta de D. Felipe González Gómez, electo Diputado provincial por el distrito de Benavente y encontrándola limpia de reclamaciones y protestas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente, aprobarla y admitir como Diputado á dicho Sr. González, el cual penetró inmediatamente en el salón, tomando posesión del cargo y asiento entre los demás Sres. Diputados.

Seguidamente y de conformidad con el informe de la Comisión de Indeterminado, fueron confirmados los acuerdos interinamente dictados por la Comisión provincial en las reclamaciones interpuestas por varios contribuyentes contra los repartimientos por consumo de paja y leña del año actual procedentes de San Esteban del Molar, Entrala, El Piñero y Villalobos.

Del mismo modo fueron también aprobados los acuerdos recaídos sobre pago del primer trimestre de bagajes de este año al contratista de dicho servicio.

De igual modo los relativos á cuantos acuerdos hasta la fecha han recaído para la construcción del pedestal que ha de sustentar la estatua de Viriato.

De la misma manera los que hacen referencia á la inauguración de las obras del nuevo Instituto General y técnico y que se exprese al Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes la satisfacción con que la Corporación á visto la concesión de los estudios elementales de Industrias en el Instituto de esta provincia.

Se acordó igualmente confirmar el nombramiento de Marcelino Sevillano Martín y Juan López Menor, peones camineros, cuyos nombramientos hizo la Comisión provincial con el carácter de interinos.

Se autorizó á D. Federico Cantero y Seirullo, Gerente de la Compañía anónima «El Porvenir de Zamora», para el tendido de cables y fijación de sostenes de los mismos sobre el Hospicio y Palacio provincial, cuyas operaciones habrán de hacerse, así como las reparaciones, bajo la inspección del Arquitecto provincial, quedando obligada la Compañía en todo caso á la reparación de desperfectos é indemnización de perjuicios si los hubiera y á reponer las cosas al estado en que antes estuvieran en el momento que la Corporación provincial así lo disponga.

También sin discusión y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó devolver á D. Manuel Carrasco, Administrador que es del Hospital de Toro, la fianza de mil quinientas

pesetas que tenía constituida y que por haber realizado la mayor cantidad había acordado la Comisión dicha devolución.

Igualmente se acordó conceder doscientas pesetas líquidas á los escribientes de la Corporación provincial D. Emilio Bercero y D. Agustín Rodríguez por los trabajos realizados en la liquidación definitiva de la antigua caja especial de primera enseñanza.

Los Sres. Moyano, Alonso Redoli, Sánchez y Martínez abogan por que se conceda igual ó parecida gratificación á los empleados de la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza don Juan Santos y D. Eduardo Alfageme, por haber tenido dichos señores que emplear horas extraordinarias en el mismo trabajo.

Los Sres. Prieto, Rodríguez y Belmonte se oponen á dicha concesión porque no son las personas á quien se designan empleados de la Diputación y hallarse por otra parte obligados á realizarlos por ser materia propia de la oficina en que sirven, creyéndoles suficientemente recompensados con la ayuda prestada por los empleados de la Corporación provincial, y así se acordó en votación ordinaria.

También en votación ordinaria y con el voto en contra del Sr. Martínez se acordó conceder como lo proponía la Comisión de jubilaciones y pensiones quinientas pesetas de pensión anual y mientras no se halle comprendida en algunos de los casos señalados en el artículo séptimo del Reglamento, á Doña Blanca López, huérfana del Maestro de Obras de la Corporación provincial D. Magín López Rebollos.

Se acordó igualmente consignar en el presupuesto adicional la cantidad de doce mil quinientas pesetas para los gastos que pudiera ocasionar la anunciada visita á la población de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Y por último fué aprobado por unanimidad el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Y cumpliendo con lo que determina el artículo sesenta y cuatro de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN.

Zamora 1.º de Septiembre de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que se tiene anunciada para el día quince del mes actual, con el fin de contratar á precios fijos el servicio de utensilios en esta plaza, desde que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación de remate, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro y un mes más si conviniere á la Administración Militar, son los que á continuación se expresan:

	PESETAS.
Por cada litro de petróleo	0'88
Por cada kilogramo de carbón de encina	0'08
Por cada idem de carbón de cok	0'06
Por cada cama al mes	0'90
Cantidad del cinco por ciento que debe depositarse para tomar parte en la subasta, ciento treinta y cinco pesetas.	

Zamora 1.º de Septiembre de 1902.—Ricardo Salcedo.

R—915

Ayuntamientos.

FARAMONTANOS DE TÁBARA

En la noche del diez del corriente, desapareció de la siega, en el término municipal de Cerecinos del Carrizal, en donde se encontraba segando, del vecino de Faramontanos, Santiago Montero, una burra edad de diez y seis años, pelo blanco, la cual está criando,alzada sobre seis cuartas y de buen cuerpo.

Faramontanos de Tábara 17 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Indalecio del Río. R—903

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los muebles que después se dirán, embargados como de la pertenencia de Isabel Barrios Carrero, vecina de Torregamones, para con su producto atender al resto de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que le defendieron y representaron en la causa seguida contra la misma por el delito de tentativa de homicidio; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento importe de aquella.

Dado en Bermillo de Sayago á veinticinco de Agosto de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán, —Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Bienes que se venden.

Un escaño, tasado en doce pesetas.
Un sobejao, tasado en cinco pesetas.
Un banco, en cincuenta céntimos.
Una peseta de loza y dos cucharas.
Una manta, en dos pesetas.
Un baño colador, en diez céntimos.
Una hoz, en una peseta.
Bermillo, fecha anterior.—H. Piñuela. R—920

Juzgados municipales.

PRADO

Don Lino García Cabrerros, Juez municipal de este distrito de Prado.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo ser provista en propiedad conforme á las prescripciones legales; se anuncia al público por término de quince días, para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del expresado plazo; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más que los honorarios que puedan corresponderle según los aranceles.

Prado veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Lino García. R—917

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se gratificará al que averigüe el paradero de un toro negro de la ganadería del Sr. Marqués de Villagodio, dirigiéndose á Villaester.